



MINISTERIO  
DE FOMENTO



Puerto de Melilla

Autoridad Portuaria de Melilla

Pilar Parra Serrano  
DIRECTORA

Melilla, 19 de julio de 2017

**DESTINATARIO**

Boletín Oficial del Estado

BOME

Sede electrónica de la

Autoridad Portuaria de Melilla

**ASUNTO: INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº F-2017-00110-02 DE ABANDONO DE LA EMBARCACIÓN “DAPEDIUS”, FOLIO SSR 103498. PROPIEDAD DE DON JOHN PATRICK REGAN.**

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante (TRLPEMM) y con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Visto el informe del Responsable de Instalaciones Náutico-Deportivas de fecha 05 de julio de 2017 por el que se pone de manifiesto:

- Que la embarcación “DAPEDIUS”, llegó en calidad de tránsito con fecha 12 de septiembre de 2006 procedente del Puerto de Bristol (Reino Unido) y con pabellón inglés, matrícula SSR103498 y propiedad de don John Patrick Regan, ocupando el atraque nº 319 del Muelle Contradique, hasta su traslado a la antigua Dársena Pesquera.
- Que desde el 31 de diciembre de 2013 su propietario no ha comparecido para regularizar el impago de las tasas que actualmente ascienden a la cantidad de 5.634,14 euros, encontrándose la embarcación desde esta fecha sin actividad alguna, siendo su estado actual de abandono por la propiedad, presentando el siguiente estado de conservación:
  - La estructura interna y externa de la embarcación se encuentra en pésimo estado de conservación y salubridad, y tanto la obra muerta como la viva carecen de conservación, presentando índices de corrosión-erosión por oxidación, no siendo en la actualidad apta para la navegación. Además, presenta un alto índice interior de insalubridad, que unido a su abandono y deterioro convierten la embarcación en un peligro y un obstáculo para el desarrollo diario del movimiento de embarcaciones que se realiza en la



Dársena Pesquera, debido a sus malas condiciones de flotabilidad, seguridad, estructura, contaminación, etc.

Visto el artículo 302 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el TRLPEMM, según el cual, *“corresponde al Estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerto y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de tres meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria”*.

Visto lo establecido en los artículos 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla.

Visto que para la declaración de abandono debe tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se acrediten las circunstancias expresadas y en el que debe dar audiencia al propietario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que la embarcación **“DAPEDIUS”** con número de folio SSR 103498, es propiedad de Don John Patrick Regan, cuyo domicilio no consta en la Declaración de Entrada al Puerto de Melilla, se procederá a la notificación del presente escrito a través de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Melilla, según el artículo 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección,

#### **ACUERDA**

- La incoación de expediente de abandono de la embarcación **“DAPEDIUS”** folio SSR 103498, requiriendo a su propietario don John Patrick Regan, para que proceda a su retirada en el plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se procederá a declarar su abandono y a su venta en pública subasta o, en su caso, a su declaración como residuo sólido y eliminación a su costa.
- La notificación del presente acuerdo a su propietario, concediendo trámite de audiencia de 15 días en la forma prevista en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para su tramitación se seguirá lo prevenido en la Título IV, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo para la resolución de la reclamación: El plazo máximo en el que deberá serle notificada resolución expresa es de tres meses contados a partir de la fecha del acuerdo de incoación.

Órgano competente para resolver la reclamación: el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración acordada en sesión celebrada el 07/07/05 (BOME de 31 de enero de 2014).

 **EL DIRECTOR**  
*[Handwritten signature]*  
**Edo. Luis J. Ayala Navarro**

